PROMULGADA
Decreto Nº 1245
Fecha: 26/12/91

MODIFICADA POR ORDENANZA 6459/2023
(02/11/2023)
ART. 1 DEROGADA

Honorable Concejo Deliberante

CPDE. EXPTE. Nº 4011-15411-MB-88//**3832-HCD-88** DESPACHO Nº 1798 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

VISTO

El expediente Nº 15411-MB-88//**3832-HCD-88;** referente a modificaciones de artículos de la Ordenanza N° 1722 sobre cercos y aceras; y

CONSIDERANDO

Que resulta oportuno, necesario y conveniente, introducir algunas modificaciones a la Ordenanza N° 1722/88;

Que tales modificaciones son el fruto del estudio efectuado por los órganos técnicos respectivos del Departamento Ejecutivo, a la luz de la experiencia recogida de la aplicación de la citada Ordenanza;

Que las modificaciones giran en torno de la actualización de las multas para los casos de incumplimiento, así como también de la facultad que se le confiere al Departamento Ejecutivo para realizar las obras en cuestión por contratación de empresas privadas, por cuenta y cargo del infractor.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2283

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1722 del 20 de Enero de 1989, el ……. que quedará redactado de la siguiente manera: "Al vencimiento del último término indicado en el artículo precedente, la dependencia que determina el Departamento Ejecutivo verificará el estado de la obra, dejando constancia en el expediente del resultado de la inspección practicada".-

"Establecido el resultado negativo de las inspecciones, se aplicarán al responsable la multa prevista en el artículo 18 y consiguiente de la Ordenanza N° 2046/91 la que podrá ser reiterada cada treinta (30) días hasta que se de comienzo de ejecución de la obra".-

La oficina técnica actuante emitirá las resoluciones del caso, las que serán elevadas a Asesoría Letrada Municipal, constituyendo título ejecutivo suficiente para encarar acciones legales por vía de apremio (Ley 9122) en caso de incumplimiento de pago.-

Todo ello, sin que se interrumpa el trámite de las actuaciones principales.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 9° de la citada Ordenanza, el que quedará redactado de …….. la siguiente manera: "Habiéndose cumplimentado todos los recursos de los artículos anteriores sin que el vecino frentista hubiera dado comienzo a las obras, la Secretaría de Obras y Servicios públicos, podrá a) Ejecución de la obra por parte de la Municipalidad, por si o por contratación de terceros, por el sistema de cobro directo a los vecinos frentistas, a cuyo efecto se declara la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, constituyendo título ejecutivo suficiente para iniciar acción ejecutiva por vía de Apremio (Ley 9122), el testimonio que confeccionará al efecto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; b) por contratación de terceros, por cuenta y cargo del responsable, declarándose de utilidad pública y pago obligatorio, otorgando certificado de deuda al tercero ejecutante de los trabajos, que tendrá el carácter de título ejecutivo.-

A los fines de lo establecido en el presente artículo, se preverán los recursos necesarios en la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Artículo 11° de la misma Ordenanza, el que quedará redactado de ……. la siguiente manera: "En ejercicio del poder de la Policía Municipal que acuerda el Artículo 27° Inciso 8°, 16° y 18° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la obligatoriedad de los escribanos y/o martilleros que intervengan en la transferencia de dominio o cesión de derechos sobre inmuebles ubicados en el Partido, de remitir a la Municipalidad en el término de diez (10) días de su realización una nómina detallada con individualización de sus actuales titulares la inobservancia de esta disposición, será penada con las multas previstas en la Ordenanza N° 2046/91. en los certificados que se soliciten para la transferencia o constitución de

derechos reales sobre inmuebles. Se dejará constancia de que el bien está afectado a la presente Ordenanza y que el responsable deberá realizar los trabajos pertinentes dentro del plazo y bajo las penalidades que la misma establece.-

ARTICULO 4°: Queda derogada expresamente toda disposición que se contraponga con las normas ……. precedentes.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 1991.-

ES COPIA FIEL
Digitalizada 08/11/2011
Rodolfo Aguilar

f